Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, qualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaseta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliende por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GAGETA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila 16 de Febrero de 1886.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Junta de Aranceles y Comision de Valoraciones aprobado por decreto del Gobierno general de 25 de Junio del año último, la Comision de Valoraciones para el año 1886 quedará constituida en la forma siguiente:

Seccion Central.

- D. Gonzalo Tuason. Vocales de la Junta Francisco Diaz Puertas.
- de Aranceles. Francisco L. Roxas.

Seccion 1.º

- D. Juan Bautista Gomez Gastambide.
- > Federico Guerra. José García Palazuelos.
- » Manuel Calcerrada.
- Seccion 2.
- D. José Bermudes.
- » Bonifacio Cabañas.
- Juan N. C. Reyes. · Cárlos Moritz.
 - Seccion 3.ª
- D. José Castillo.
- » Victoriano Reyes. Ramon Calvo.
- » Manuel Ullmann.
 - Seccion 4.ª
- D. Mariano Bertoluci.
- · Enrique Botta.
- Enrique Boile.
- · Vicente Barretto Vy-Siangco. Seccion 5."
- D. Eloy Gimenez Echevarría.
- Pedro Ricart.
- Manuel Torrecilla
- Emilio Sprungli.
 - Seccion 6.ª
- D. Ramon Sotelo.
- Rafael Fernandez.
- > Enrique Gruppe.
- · Teodoro Mayer. Seccion 7.*
- D. Ricardo Aucker.
- · Valentin Teus.
- · Jorge Mackenzie.
- , J. M. Fleming.

Publiquese en la Gaceta y comuniquese á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles. - Luna.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR. Servicio de la plaza para el 19 de Febrero de 1886. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos. = Jefe de dia. - El Comandante D. José Paniagua.=Imaginaria.=Otro D. Emilio Herrero. -Hospital y previsiones, núm. 7.-Paseo de enfermos. Artillería.-Reconocimiento de zacate, Artillería.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar -El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interine, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Vargas y Machuca, y D. Tomás Dominguez, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la Administracion Central de Aduana de estas Islas, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general, al objeto de recoger y contestar los pliegos de calificacion de los reparos producidos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de dicho ramo, correspondiente al primer trimestre de ampliacion del ejercicio de Julio á Diciembre de 1882 presupuesto de 1882-83; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 16 de Febrero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del r. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Antonio García Gimenez, Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Nueva Vizcaya, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; comparezca en esta Secretaría general al objeto de recoger y contestar los pliegos de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de la espresada provincia, respectiva al 6.º trimestre del ejercicio de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 16 de Febrero de 1886. - El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á 1). Luis Perez de Tagle, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, al objeto de recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 16 de Febrero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á 1). Alfredo Gomez Zaragoza y D. Leopoldo Rodriguez de Rivera, Ordenador é Interventor que respectivamente fueron de la Ordenacion general delegada de pagos de estas Islas, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar los pliegos de calificación de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro Central de este Archipiélago, respectiva al mes de Diciembre de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 13 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gisbert, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducido en el exámen de la cuenta de tabaco de la espresada provincia, respectiva al mes de Diciembre de 1875; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 13 de Febrero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares.

ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administración del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cubos y soldados.

ESTADO NÚM. 1.

Destinos reservados en la Administracion del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Centinuscion).

1	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.					MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
DEPENDENCIA ó servicio.	Categorias.	EMPLEOS.	Número Sueldo de anual. destinos Peseta	Gratificacio nes y demás		DEPENDENCIA ó servicio.	Categorias.	EMPLEOS.	Número de destinoz	Sueldo anual. Pesetas.	Gratificacio- nes ydemás ventajas.	
Audiencia territo- rial de Burgos.	3.a	ría (Oficial quinto de Administracion.) . Aspirante á Oficial. Idem Oficial Archivero	1 1500 1 1250 3 1000 1 1000	,	Véase nota acla ratoria, letra (a)	Audienciaterritorial de Sevilla.	2.a 2 a 2.a 1.a (4.a	Mozo de estrados. Oficial de la Secreta-		1287'50 1030 1030 645	Derechos per diligencias	Véase nota ao ratoria, letra
	2.a 2.a 2 a 1.a 4.a	Portero. Porteros. Alguaciles. Mozo de estrados. Oficial de la Secreta- ría (Oficial quinto de Administracion.)	1 1200 6 960 6 960 1 600		Id. id., letra (b)	Id. id. de Valencis.	3.a 3.a 3.a 2.a 2.a		1	1500 1250 1000 1100 1287'50 1030	100	Id. id., letra (
Idem id. de Cáceres.	3.a 3.a 2.a 2.a 2.a	Aspirante á Oficial.	1 1000 2 750 1 1000 1 1200 4 960	od descent	Id. id., letra (a)	Germinal profit in the Common of the Common	2.a 1.a 4.a	Alguaciles. Mozo de estrados.	6 1	1030 645	Derechos per diligencias.	Id. id., letra (
interest of the control of the contr	2.a 1.a 4.a	Algusciles. Mozo de estrados. Oficial de la Secreta- ría (Oficial quinto de	4 960 1 600	Derechos por diligencias	Id. id., letra (b).	Id. id. de Valladolid.	2.8	Administracion. Aspirante á Oficial Idem id. Oficiales Archiveros. Portero.	1 1 3 2 1	1500 1250 1000 1100 1250	of Formal	Id. id., letra (
Id. id. de la Coruña.	2.8	Idem id. Oficiales Archiveros. Portero.	1 1500 1 1000 2 750 2 1100 1 12875	0 ,	Id. id., letra (a).	CASSASSISSISSISSISSISSISSISSISSISSISSISSI	2 a 2 a 1 a 4 a	Porteros. Alguaciles. Mezo de estrados. Oficial de la Secreta-		1000 1000 625	Derechos por diligencias.	Id. id., letra (
The state of the s		Porteros. Alguaciles. Mozo de estrados. Oficial de la Secretaria (Oficial quinto de	6 1030 6 1030 1 645	Derechos por diligencias.	Id. id., letra (b).	Id, id. de Zaragoza.	3 a 3.a 3.a 2.a	ría (Oficial quinto de Administracion. Aspirantes á Oficial. Idem id. Oficial Archivero. Portero.	1 2 3 1	1500 1250 1000 1000 1250	3	Id. id., letra (
Id. id. de Granada.	3.a 3.a 3.a 2.a 2.a 2.a	Administracion.) .	1 1500 1 1250 3 1000 1 1100 1 1250 6 1000 6 1000		Id. id., letra (a). Id. id., letra (b).	80 id. de lo criminal		Porteros. Alguaciles. Mozos de estrados. Porteros, Alguaciles. Mozos.	6 6 1 80	1000 1000 625 1000	Derechos por diligencias.	Id. id., letra (b
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	1.a 3.a 3.a 2.a 2.a 2.a	Mozo de estrados. Aspirante á Oficial. Oficial Archivero. Portero. Porteros. Alguaciles.	1 625 2 750 1 1100 1 1312'50 4 1050 4 1050		Id. id., letra (a). Id. id., letra (b).	10 Juzgados de Madrid. 95 id. de término. 120 id. de ascenso 276 id de entrada Cárceles de Madrid,	2.a 1.a 1.a	Alguaciles. Idem. Idem. Idem. Archivero (Oficial 5.0 de Administracion). Total	190 224 552	1200 600 540 480	Derechos por diligeneias.	Id. id., letra (s
	1.a 3.a	Mozo de estrados Aspirante à Oficial.	1 957'50 1 1250		eg la canean	Tealit an	M	INISTERIO DE L		ERRA	Autor Sale	naci i da
Idem id. de Oviedo.	3.a 3.a 3.a 2.a	Idem id. Idem para la Cancillería. Oficial Archivero. Portero.	1 1000 1 1000 1 1000 1 1125	,	Id. id., letra (a).	DEPENDENCIA ó servicio.	Categorias.	HT .	Número de	Sueldo anua Pesetas.	d. Carrera aspirar	á que puede y otras obser aciones.
Toll on	3.a	Porteros. Alguaciles. Mozo de estrados. Aspirante á Oficial.	4 900 4 900 1 565 1 1250	diligencias.	Id. id., letra (b).	Subsecretaria.	2.a	Porteros quintos Idem sextos Mozos de oficios	2 4 8	1750 1500 1250	oficios; tero ma pesetas Véase	el límite Por ayor con 3500 s anuales.— la Real órdei de Agosto de
Idem id. de Palma.	3.a 3.a 2.a 2.a 2.a	Idem id. Oficial Archivero. Portero. Porteros. Alguaciles.	1 1000 1 1000 1 1125 4 900 4 900	Derechos por	Id. id., letra (a). Id. id., letra (b).	Seccion de Estado)	2.	Escribientes de se-			1879 e que le El ingre biente	instrucciones acompañan eso por Escri de cuarta; e Oficial primero
The second	3.a 3.a 3.a	Mozo de estrados Aspirante á Oficial. Idem id Oficial Archivero	1 565 1 1250 1 1000 1 1000	diligencias,	Id. id., letra (a).	Mayor del Ejér cito.—Cuerpo de Escribientes mili- tares.	3.a	gunda	68 163 194	1500 1250 1000	de Secon 30 Véase	oliones Archivo 000 pesetas.— el reglamento de Octubre de
ru, de l'ampiona.	2.a 2.a	Portero. Porteros. Alguaciles. Mozo de estrados. Oficial de la Sacreta.	1 1200 4 960 4 960 1 600	Derechos por diligencias.	Id. id., letra (b).	Consejo Supremo de	2.a 1.a	Porteros segundos Idem terceros Mozos de estrados Ordenanzas	1 2 2 2	1700 1450 1200 1000	Limite Ujier of setas.	de la carrera, con 2.500 pe
d. id. de Sevillad ,	3.a 3.a 3.a	Oficial de la Secreta- ría (Oficial quinto de Administracion. Aspirante á Oficial. Idem id. Idem id. Oficial archivero.	1 1500 1 1250 3 1000 1 750 1 1100	del F	ld. id., letra (a).	Direccion general de Administracion y de Sanidad militar.	1.a 3.a 2.a	Conserjes de segunda clase. Ordenanzas celadores. Escribiente mayor. Portero. Mozo de oficios.	5 7 1 1	1500 1245 1500 1500 1250	Conserj setas. Ninguna	de la carrera, je con 2.500 per ero con 1.500

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el kemo. Sr. Capitan General Director general de dministracion militar de estas Islas en ocho del priente y no habiendo dado resultado la primera hasta, se convoca á una regunda pública licitacion, n arregio al Reglamento de contratacion de 18 Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, al objeto contratar el suministro de leña necesaria en las etorias de subsistencias de esta plaza y la de Cavite, ra la elaboracion del pan para el Ejército por el mino de un año á contar desde primero del mes guiente al en que se comunique la adjudicacion del vicio, cuyo acto tendra lugar en los Estrados de a Intendencia militar á las diez de la mañana dia 20 de Marzo próximo, ante el Tribunal de asta y con sujecion al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada pendencia, todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentaran en pliegos creins admitiéndose por el Tribunal de subasta media ra antes de la anunciada para dicho acto é irán endidas en papel del sello 3.º y con arreglo al odelo que se fija al pié de este anuncio, acompandose del talon de depósito correspondiente imriante setenta y cinco pesos hecho en la Caja de ósitos de Manila. Además deberá acreditarse la acidad legal del proponente con arreg'o á lo resado en la condicion octava del pliego para

Manila 17 de Febrero de 1886 - P. A., El Subindente militar, Manuel de Varoto.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de habitante en la le de núm. . . . enterado del anuncio, ego de condiciones y precios límites para contratar suministro de leña necesaria en las Factorías de sistencias de esta plaza y la de Cavite, para la boracion del pan para el Ejército, por el término un año á contar desde primero del mes siguiente en que se comunique la adjudicacion del sero, se compromete á tomar á su cargo el espresado vicio al precio siguiente.

r cada quintal métrico de leña tantos céntimos de peso (en letra).

Y para que sea vá ida esta proposicion se acomna el talon de depósito prevenido en la condicion lava del pliego

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA. Secretaria.

Lúnes 22 del actual á las diez de su mañana, venderá en pública subasta en el Tribunal de Paaque una res vacuna avaluada en ocho pesos. que de órden del Exemo. Sr. Gobernador Cile anuncia en la Gaceta para general conoci-

Manila 17 de Febrero de 1886.—C. Cabo.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

FECHAS.

5 Enero. 1885

se han extraviado segun manifiestan los intere-⁸ los resguardos talonarios de empeños de alhaen estos establecimientos que á continuacion se Importe

préstamos.

NOMBRES.

4's Pedro Vicente.

Rio or Latero.	1000 4	> Pearo vicente.
312 27 Marzo.	> 6"	· Ciriaco Torres.
	, 4	Benita de la Cruz.
19 A 100m	AND STREET STREET	· Gervasio de Leon.
1 Dic. 1	884 6	Vicente R. Bantista.
mino de 9 dias, de ente anuncio en de no hacerlo	contados de la «Gacet en el refer	cho á dichos documen- cina á deducirlo en el sde la publicacion del ca»; en la inteligencia ido plazo, se expedi- r de dichos interesa- citivos talonarios, que

GRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se su-ti ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se duirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado anti-

desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila 17 de Febrero de 1886.—Dr., Manuel gua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzin, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Enrique Taccad, enclavado en el sitio denominado Anibung, jurisdiccion del pueblo de Tunanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 207 pesos, 88 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 150 de fecha 11 de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subas-tará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del editicio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Matias Concha, enclavado en el sitio denominado Ragan ju-risdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 228 pesos, 94 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 149 de fecha 10 de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de la Isabela de Basi an, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan de la Concha y otros, enclavado en el sitio denominado Isla Malamani jurisdiccion del pueblo de Isabela de Basilan cabecera de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 1034 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 144 de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Febrero de 1886.—Miguel Torres. El dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Sotero Soriano, enclacado en el sitio denominado Daanbanquero, jurisdiccion del pueblo de Capanatuan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Febrero de 1886 .- Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado eu la jurisdiccion de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija, denunciado por D. Sotero Soriano.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Daanbanquero jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan, de cabida de noventa y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, y cincuenta y tres centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste con terrenos baldíos y al Este, con terrenos baldíos, solicitados y deslindados para Mateo Venso.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintitres pesos, noventa y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Nueva Ecija en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que senalen los correspondientes anuncios dará principio el acte de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Nueva Ecija, la cantidad de pfs. 11'19 que importa el 5 p8 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta,

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomarà nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la clánsula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederà en el acto y por espacio de diez minutos à nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija, la nueva licitacion oral tendra efecte ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anti-cipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ò sea el que

se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, segun el punto que hava el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Nueva Ecija.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Nueva Ecija segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decrete de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgarà la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Nueva Ecija segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso 6 falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 1.º de Febrero de 1886. — El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de. . . . que habita calle de efrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de. de la jurisdiccion. . . . de la provincia de en la cantidad de. con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de. , . . . el 5 p8 de que habla la condicion 6.a del referido pliego.

Ei dia 16 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituira en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiqua Aduana, y ante la subalterna de la pro incia Camarines Sur, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por los Sres Garchitorena hermanos, enclavado en el sitio deno-minado Maybanga, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se anserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Mabatonato provincia de Camarines Sur, denunciado por los Sres. Garchitorena

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baidio realengo en el sitio denominado Maybanga, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato, de cabida de ciento treinta y nueve hectareas, setenta y cinco áreas, cuyos límites son: al Norte con el arro o de Maybanga; al Este con un camino; al Sur con el rio Guibago y al Oeste con bosques del Estado. 2.º La enagenación se llevara a cabo bajo el tipo en progresion

ascendente de ciento noventa y nueve pesos veinticuatro cent.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas

de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur en en mismo dia y hora que se anunciarán en la Guceta de Manila. 4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo inter-rumpa, dándo e el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.

Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Gaja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de ps. 9'96 que importa el 5 pg del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carla de pago que servirá de garantia para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario p ovisional hasta que se ha le solvente de su compromiso. Tamp co le serà devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie

7.º Conforme vayan los licitadores presentande los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cedula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitación si pertenecen à la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9 a Trascuccidos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, toma á nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por estacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerara el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los ticitadores de que trata el p rrafo ante ior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se arjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de bamarines Sur, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almone ira de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador o licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir à este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncien su derecho.

11. El actuario levantara la correspondiente acta de la subasta

que firma an los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espe tiente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nutidad, y des gne cual ha sido en defi-nitiva el mejor postor.

12. Designado este por la intendencia general se devolvera el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno

por la canti lad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administra-ción de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Camarines Sur segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin serà obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residen la del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en

la provincia espresada

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido
en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presenta o pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Ca-

pital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias a que se refiere la clausula anterior, y de el a se dara un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Camarines Sur segun se

presente en une ú otro puato

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hub ere, a la Intendencia general para que adjudi-

que en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguien-

te al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudi-

cando definitivamente à su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciàndose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depó-sito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y dereches legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la provincia de C. Sur segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes à que den lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gui ernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siem re por la via gubernativa. Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion

de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de euenta del rematante el pago de todos los

derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 3 de Febrero de 18-6.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.-Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al

Providencias judiciales.

Don Raymundo Puig y Duran, Alcalde mayor en comision del Juzgado del distrito de Binondo, Juez de 1.ª instancia de esta Capital y lo es por sustitucion reglamentaria de este de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Baluctuyan, indio, soltero, de veinticinco años de edad, natural del pueblo de Batac de la provincia de Ilocos Norte, vecino de esta Capital y empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, cara redonda, barbitampiño, boca regular, y color trigueño, reo eu la causa núm. 4899 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para respoder á los cargos que contra el mismo resultan en la citada causa, apercibido que de no verificarlo asi sustanciaré la indicada causa en su ausencia y rebeldis, hasta dictar en ella sentencia definitiva declarándole préviamente rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales y para lo cual se entenderá la práctica de las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á su aprehension y captura y remision en su caso á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Quiapo á 15 de Febrero de 1886. - Raymundo Puig .- Por mandado de su Sría., Pedro de Leon.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de este Distrito, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Cruz y Eufracio Fernandez, vecinos de este arrabal, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 2220 seguida por hurto, apercibidos de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 15 de Febrero de 1886 - Pedro de Iruegas -Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en las diligencias que se instruyen en este Juzgado contra Andrés Ramon por hurto, se cita y emplaza al ofendido D. Enrique Buenaventura, mestizo sangley, casado, natural del arrabal de Sta. Cruz, residente en el de Trozo, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio cobrador, para que en el término de nueve dias, cortados desde la publicacion de esta citacion, comparezca en el Juzgado de dicho distrito para declarar en dichas diligencias, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 15 de Febrero de 1886.-Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Intramuros, recaida en esta fecha en la causa núm 5 contra Francisco Cruz (a) Tadeo y otro por robo, se, llama y emplaza á la ofendida ausente doña Ana gronix, viuda de Goñi, para que dentro del término de dias, se presente en este Juzgado para declarar en la m cionada causa; apercibido que de no hacerlo, le parari perjuicios que haya lugar.

Escribanía de dicho distrito 16 de Febrero de 1886.

Numeriano Adriano.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de prim instancía en propiedad de la provincia de Pangasin de cuyo actual ejercicio de sus funciones de que vo presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ause Leonardo Diate, vecino de Urdaneta procesado en causa núm. 8824 por hurto y falsificación de documen públicos, para que dentro del término de treinta d desde la última publicacion del presente en la Gas de Manila», se presente en este Juzgado á contesta los cargos que resulten contra el, apercibido que de verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes, entenderá con los Estrados del Juzgado las diligenque tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen á 11 de Feb de 1886.-Gaspar Castaño.-Por mandado de sn &

Abraham García García.

Don Estanislao Chaves, Alcalde mayor y Juez de instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por prego edicto emplazatorio á los ausentes Mauricio Hernando Narciso Perez, vecinos de San José, para que por e mino de treinta dias, contados desde la última publica se presenten ante mi ó en las cárceles de este Juzga hacer sus descargos en la causa núm. 9634 que instr contra los mismos y otros desconocidos por robo con siones, con apercibimiento que de no hacerlo se les de rará contumaz y rebelde a los llamamientos judicials se entenderán todas las actuaciones que les concierne dicha causa, con los estrados del Juzgado,

Dado en Batangas 11 de Febrero de 1886 .- Estan Chaves. = Por mandado de su Sria., Ricardo Atienz

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera iostr en propiedad de la provincia de Tarlac, que de en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito l bano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los se consideren agraviados por D. Fulgencio Valmonta bernadorcillo que fué de San Clemente en el bienio pro pasado de esta provincia, por el hecho de haberles exigido cuatro reales ó un peso fuerte, para no haber tado ó prestar el servicio de bantay en el Tribuna dicho pueblo, á fin de que dentro del término de tr dias, contados desde la insercion de este edicto en la c ceta oficial», se presenten por si o por medio de w rados con poder bastante a deducir sus acciones es diligencias criminales que me hallo instruyendo conta espresado Valmonte sobre el hecho arriba mencion bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les ten por desistidos.

Dado en el Juzgado de la misma á 13 de Febrer 1886.-Miguel Tojar,-Por mandado de su Sria,

Nepomuceno.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primeras y Juez Fiscal de la causa núm. 732 instruidi motivo del naufragio del bergantin-goleta «Flotadi Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Pi eon Respicio, timonel que fué del bergantin gol lante», para que en el término de nueve dias, s desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta of de esta Capital, comparezca en esta Capitanía de P de Manila á declarar en la referida causa.

Manila 16 de Febrero de 1886 .- Alvaro Baron. su mandato, Julio Dominguez.

Don Rafael Osuna y Pineda, Capitan Teniente de lleria y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del miento Peniusular de Artillería.

Habiéndose ausentado de los baños de Sibul, do hallaba prestando el servicio el asistente el Artilles digena de la tercera Compañía del segundo Batal dicho Regimiento Melecio Cavas Adia, natural de jugos, provincia de Isla de Negros, á quien estoy riando por el delito de tercera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales nanzas en estos casos á los Oficiales del Ejércite, presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al sado Artillero indígena, señalándole el Cuartel de de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del tel de treinta dias, á contar desde la publicacion del P edicto, á dar sus descargos Y para que este edicto la debida publicidad, se fijará en los sitios de costo y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila. Manila 14 de Febrero de 1886.—Rafael Osuns

Imprenta de Amigos dei Pais, caile Real num.